



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : SANDRA MILDRED MUÑOZ RESTREPO
DEMANDADO : LIBARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ
RADICACION : 2020-00224

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de agosto de 2021. Al Despacho de la señora Juez informando que hay petición pendiente por resolver. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Téngase por agregado el diligenciamiento de la notificación personal al demandado LIBARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ conforme al memorial y anexos allegados el 27 de agosto de 2021.

Igualmente, se observa que, pese a que la apoderada de la parte actora indica que realiza la notificación personal al demandado conforme al Decreto 806 de 2020, se advierte que la notificación se realizó conforme lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso, por cuanto se envió de manera física a dirección de domicilio y/o residencia del señor LIBARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ, por tanto, como quiera que la empresa de correo INTERRAPIDISIMO certifica que el demandado Libardo Gómez SI RESIDE/SI LABORA, y fue recibido el correo en la dirección indicada en la notificación personal, se previene a la parte actora para que proceda al diligenciamiento de la notificación por aviso al mismo, conforme lo señala el art. 292 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 38 del 13 de septiembre de
2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria